

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VICTORIA
77324139589**

**TURISMO PAU-MAU LIMITADA
76.219.499-6**

**CURACAUTIN
HOSPEDAJE TEMPORAL COMERCIO AL POR MENOR Y
ALQUILER ARTICULOS DEPORTIV**

**Autoriza Inscripción en Registro de Empresas Hoteleras
del Servicio de Impuestos Internos**

Temuco, 11/10/2024

RES. EX. N° 77324130288 /

VISTOS: .

1°) La solicitud realizada vía SISPAD folio 77324139589 con fecha 09-09-2024, presentado por Don Mauricio Andres Uribe Riquelme, Rut. 13.624.243-1, en representación de TURISMO PAU-MAU LIMITADA, Rut. 76.219.499-6, mediante el cual solicita al Servicio de Impuestos Internos la Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras para los efectos de aplicar la exención de IVA establecida en el Art. 12°, letra E N° 17 del D.L. N° 825 de 1974.

2°) Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y las facultades conferidas en el Art. 6° letra B N°5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: .

1°) Que, el contribuyente registra la Actividad Económica de " Otras Actividades de Alojamiento para Turistas N.C.P. desde 30-07-2012.

2°) Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular 37 de fecha 10-06-2014 de este Servicio, por medio de la cual se imparte instrucciones sobre la aplicación de la exención contenida en Art. 12 letra E), N° 17 del D.L. N° 825 de 1974 y que deroga en parte la Circular N° 56 DEL 03-12-1991, el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares.

3°) Que, conforme instruye la citada Circular N° 37 DE 2024, todos aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida definición y se encuentran inscritos en los Registros que para efectos de la exención lleva este Servicio, podrán beneficiarse de la franquicia contenida en el Artículo 12°, letra E) N° 17, del D.L. N° 825 de 1974, por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile y hace presente que dentro de los servicios favorecidos con la exención, se entienden incluidos todos aquellos servicios que po lo común prestan las empresas hoteleras, esto es, suministro de alimentación, bebidas, lavandería, teléfono, siempre que se presten conjuntamente con el servicio de alojamiento.

4°) Que, el contribuyente, de acuerdo con informe N°136 de fecha 04/10/2024 emitido por la Unidad de Victoria, cuenta con lo necesario para proveer el servicio de alojamiento turístico y desarrollar la actividad de "Hoteles", prestación que en caso de que corresponda debe ser documentada con una Factura de Exportación autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, en la forma y condiciones que establecen las Circulares antes indicada.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO,

AUTORIZASE, la inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras al contribuyente TURISMO PAU-MAU LIMITADA RUT. 76.219.499-6, para efectos de la exención del Impuesto al Valor agregado por los ingresos en moneda extranjera percibidos con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

Igualmente, HABILITESE la aplicación de Factura de Exportación Electrónica, Notas de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Dirección Regional Temuco

Unidad Victoria

TURISMO PAU-MAU LIMITADA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

DAVID SAN MARTIN OSSES
JEFE UNIDAD DE VICTORIA

DAVID
HERNAN SAN
MARTIN OSSES

Firmado digitalmente
por DAVID HERNAN
SAN MARTIN OSSES
Fecha: 2024.10.14
08:10:52 -03'00'